

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO MARÍTIMO-PESQUERO

1. INTRODUCCIÓN

HAZI FUNDAZIOA (en adelante HAZI) es una Fundación del Sector Público Vasco que tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación dentro de su ámbito de actuación, que comprende el sector primario (agrícola, ganadero, pesquero y forestal), el medio rural y litoral y la industria alimentaria, contribuyendo a su valorización y al mantenimiento del patrimonio natural y cultural.

En este marco, HAZI requiere la contratación de servicios de Formación para el Empleo en el ámbito marítimo-pesquero, para lo cual precisa de centros homologados por la Dirección General de Marina Mercante (en adelante, DGMM) y el Instituto Social de la Marina (en adelante, ISM) para la impartición de cursos de Formación Marítimo-Pesquera.

El objeto del contrato está incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no estando por ello, a pesar de su valor estimado, sujeto a regulación armonizada.

2. OBJETO DEL CONTRATO

En concreto, el objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con uno o varias empresas capaces de prestar servicios de gestión e impartición de cursos de Formación Marítimo-Pesquera, en los siguientes tipos de formación:

1. Certificados de especialidad marítima.
2. Certificado de formación sanitaria específica.
3. Títulos profesionales de DGMM.
4. Títulos profesionales de Pesca y Buceo.

En el **Anexo I** se recoge el listado de posibles acciones formativas a desarrollar, así como el número máximo de alumnado por acción formativa.

En términos generales, los servicios requeridos, que habrán de prestarse en coordinación permanente con HAZI y de acuerdo con sus protocolos, consistirán en:

- Identificación de necesidades formativas en el ámbito marítimo-pesquero de la CAE, en coordinación con HAZI e instituciones, cofradías, asociaciones profesionales, profesionales de la flota, etc.
- Elaboración de propuesta de oferta formativa para su aprobación.
- Diseño y elaboración de la programación teórico-práctica de las acciones de formación para el empleo, tanto formación continua como intensiva.
- Gestión y coordinación de la oferta formativa en colaboración con HAZI: difusión de la oferta formativa, dar respuesta a consultas sobre la misma, realización de la previsión de los recursos necesarios para su correcto desarrollo (recursos humanos, instalaciones, material didáctico, material fungible, etc.), captación de alumnado, configuración de los grupos formativos, gestión de la contratación de ponentes, impartición, seguimiento, valoración y evaluación de las acciones formativas, realización de las memorias justificativas y el descargo de las acciones formativas una vez finalizadas, etc.
- Gestión de las herramientas asociadas a la gestión integral de las acciones de formación para el empleo (aplicativos).

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: CURSOS A PRESTAR EN EL TERRITORIO DE BIZKAIA.
- Lote 2: CURSOS A PRESTAR EN EL TERRITORIO DE GIPUZKOA.

Cada entidad licitadora podrá presentarse bien a un único lote o a los dos lotes.

Las entidades licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato instalaciones y equipamientos homologados que aseguren la prestación de los servicios en el territorio histórico correspondiente al/a los lote/s al/a los que liciten.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por las empresas suscriptoras del acuerdo marco, en el mismo acto de formalización del mismo.

CPV: 80500000-9. Servicios de formación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el acuerdo marco se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas en la LCSP) para los acuerdos marco.

En cuanto a sus efectos y extinción, el acuerdo marco se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al acuerdo marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RD 1098/2001) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del acuerdo, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo cuarto de esta Cláusula.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es HAZI.

El Órgano de Contratación competente para celebrar el acuerdo marco es la Dirección General de HAZI.

El Órgano de Contratación competente para celebrar los contratos específicos que se celebren con base en el acuerdo marco es, asimismo, el Director de HAZI.

En todo caso, habrá de estarse a las eventuales variaciones que en materia de apoderamientos y órganos puedan producirse en HAZI, atendiendo en cada momento a la competencia para contratar, según las normas de derecho privado.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR

El valor estimado del acuerdo marco de la totalidad de los lotes, correspondiente al conjunto de los dos lotes, a los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 400.000 (80.000euros/año 3 años de vigencia + 2 años de prórroga), IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, esto es, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos por todos los lotes durante la duración total del acuerdo marco.

Considerando que el número de acciones formativas reales es imprevisible, este valor orientativo y no implica compromiso de gasto para HAZI.

6. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR

El acuerdo marco tendrá un plazo de duración que se extenderá desde el día siguiente al de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales por el Órgano de contratación, hasta un período máximo (que incluye el inicial y las posibles prórrogas) de 5 años , mediando notificación por parte de HAZI a las empresas suscriptoras del mismo al respecto, con dos meses de antelación al plazo de duración del acuerdo marco en curso, y quedando obligadas las empresas suscriptoras al cumplimiento del acuerdo y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Por cada requerimiento de acción formativa que realice HAZI, en función de sus necesidades, se realizará un encargo específico.

En el supuesto de contratos específicos cuyo plazo de vigencia se extienda más allá de la finalización del propio acuerdo marco, sus normas y régimen jurídico seguirán siendo las del acuerdo marco contenidas en el presente Pliego y en el propio acuerdo marco formalizado.

7. PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR EN BASE A ÉL

Al amparo del presente procedimiento se seleccionarán aquellas empresas licitadoras que cumplan los requisitos de aptitud y de solvencia exigidos en el presente Pliego para el/los lote/s al/a los que concurran y obtengan la puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El concreto procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco se detalla en las Cláusulas siguientes.

El acuerdo marco establecerá todos los términos.

- Una vez celebrado el acuerdo marco, por cada requerimiento de acción formativa que, en función de las necesidades, realice HAZI, se realizará un encargo específico.

Criterios de adjudicación de los contratos específicos:

-Capacidad de prestar el servicio en las fechas solicitadas

-Acercamiento de sus instalaciones al personal al que va dirigida la formación

Las condiciones objetivas para adjudicar los contratos específicos basados en el acuerdo marco se regulan en la Cláusula 17ª del presente Pliego.

De la misma manera, y en el caso de que HAZI decida la prórroga del acuerdo marco, se seguirán aplicando las referidas condiciones objetivas reguladas en la Cláusula 17ª del presente Pliego para la adjudicación de los contratos específicos correspondientes a los períodos de prórroga.

8. PUBLICIDAD

La licitación del acuerdo marco será objeto de anuncio en el perfil de contratante de HAZI.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI.

La adjudicación de los contratos específicos que se realicen al amparo del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI, en los términos recogidos en el artículo 154.4 de la LCSP.

Se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de HAZI la restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente:
www.contratacion.euskadi.eus

9. GARANTÍA

No se exigirá constitución de garantía.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la celebración del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

En concreto, las empresas licitadoras deberán:

- Disponer de la homologación de DGMM en los cursos del **Anexo I** así señalados. (* marcados).
- Disponer de autorización de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Gobierno Vasco para la impartición del curso de Marinero Pescador.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con HAZI, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión

Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con HAZI las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia técnica o profesional para cada lote al que se presenten:

- Haber desarrollado en el curso de los tres últimos años planes formativos dirigidos a profesionales de la actividad Marítimo-pesquera.

Para acreditar la solvencia exigida, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

A dichos efectos deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo II**) escrito otorgado ante Notario en el que la/s empresa/s a la/s que recurra la empresa licitadora para acreditar la solvencia exigida manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre la empresa licitadora; que ostentan la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 11ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del acuerdo marco (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por HAZI, para el supuesto de que la empresa licitadora en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del acuerdo marco.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad alguna.

El Pliego y demás documentación complementaria estarán accesibles en el perfil de contratante de HAZI.

Presentación de proposiciones:

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa>.
- **Plazo de presentación:** dieciséis días naturales contados desde la publicación del anuncio de la licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa licitadora recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Cada Sobre constará de la documentación que se indica a continuación:

SOBRE 1. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

Este sobre deberá contener los documentos que a continuación se relacionan. Las empresas licitadoras que presenten ofertas a los dos lotes podrán presentar un único Sobre 1 con la siguiente documentación:

- a) Documento de solicitud para suscribir el acuerdo marco conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Pliego.

En dicha solicitud se indicará el/los lote/s en relación con el/los que solicita participar en el acuerdo marco.

b) Documentación acreditativa de:

- Disponer de la homologación de DGMM en los cursos señalados con (*) del **Anexo I**.
- Disponer de autorización de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Gobierno Vasco para la impartición del curso de Marinero Pescador.

c) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación (*En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar*):

- La capacidad de obrar de las empresas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de las empresas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del

Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, Registro Público que corresponda en función de tipo de personalidad jurídica que se ostente.

- Las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (c). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por la empresa licitadora en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- d) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso la empresa licitadora en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- e) Documentos acreditativos de estar en posesión de la solvencia técnica o profesional indicada en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

En concreto, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la

empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de empresas licitadoras que presenten ofertas a los dos lotes y presenten un único Sobre 1, deberán presentar la documentación indicada en esta letra e) para cada lote.

- f) En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que la empresa licitadora, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.
- g) Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde HAZI, según el modelo incorporado como **Anexo IV** al presente Pliego.
- h) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según el modelo incorporado como **Anexo IV** al presente Pliego.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

HAZI se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

SOBRE 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en sobre independiente para cada lote al que liciten.

- Metodología de trabajo.
 - Metodología pedagógica o del proceso enseñanza-aprendizaje, programación de los cursos de Formación para el Empleo, en adelante FPE para cada una de las acciones y su formato.
 - Metodología de gestión en FPE.

- Curriculum vitae de los medios humanos que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, indicando sus titulaciones, cualificación y experiencia en materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 1 las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Téngase a la vista la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir en todo caso las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

SOBRE 3. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS”.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas en sobre independiente para cada lote al que liciten, ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V**.

En concreto, la proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio por cada acción formativa, en función del tipo de acción formativa, que no podrán exceder de los precios unitarios máximos de licitación indicados en el **Anexo I**.
- Ubicación de las instalaciones y equipamientos homologados que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes para todos los Lotes:

- 1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2): hasta un máximo de 49 puntos.**

- Metodología de trabajo.....puntos
 - Metodología pedagógica o del proceso enseñanza-aprendizaje, programación de los cursos de FPE para cada una de las acciones y su formato.....0-16 puntos
 - Metodología de gestión en FPE.....0-16 puntos
 - La cualificación e idoneidad de los medios humanos adscritos por las empresas licitadoras a la ejecución del contrato. En dicha cualificación e idoneidad se considerarán la experiencia, titulaciones y formación en materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.....0-17 puntos

La puntuación mínima necesaria para pasar a la fase de apertura del sobre 3. 30 puntos

Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (Sobre 3): hasta un máximo de 51 puntos

La atribución de puntos se realizará a través de la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta empresa licitadora}}$$

Donde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = importe del precio unitario más bajo ofertado.

Oferta empresa licitadora = importe del precio unitario de la oferta que se valora.

Los precios unitarios ofertados que no mejoren el precio unitario máximo de licitación indicado en la Cláusula 6ª del presente Pliego recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente a dicho precio unitario.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- El/la responsable del Área de Emprendimiento y Formación o persona en quien delegue.
- Personal técnico que gestiona FPE en el ámbito Marítimo-Pesquero.
- El/la responsable de asesoría jurídica, quien ejercerá de secretario.
- El/la responsable del área de Administración.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el Comité de Evaluación calificará la documentación contenida en el Sobre 1 (“Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que la empresa licitadora los corrija.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 (“Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”), en orden a efectuar su valoración.

La valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará a los únicos efectos de determinar si la metodología de trabajo a aplicar y los medios humanos a adscribir por las empresas licitadoras son aptos o no aptos para suscribir el acuerdo marco. En el caso de que el Comité de Evaluación considere que determinada/s empresa/s licitadora/s no es/son apta/s para suscribir el acuerdo marco, éste/éstos será/n excluida/s del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionado o anormal aquel precio unitario ofertado que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más al precio unitario máximo de licitación indicado en el **Anexo I**.

La valoración de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará en un momento posterior, en el marco del procedimiento regulado en la Cláusula 17ª para la adjudicación de los contratos específicos.

A continuación, el Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación un informe de calificación de las propuestas presentadas, proponiendo aquéllas que han de ser admitidas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente, en la que se reflejará el resultado de la evaluación y sus incidencias.

La propuesta de adjudicación por parte del Comité de Evaluación no genera derecho alguno a favor de las empresas seleccionados frente a HAZI.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación, acordará la adjudicación del acuerdo marco a favor de aquellas empresas licitadoras que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego y no hayan resultado excluidos de acuerdo con lo indicado en esta Cláusula.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las empresas licitadoras, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV** y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

Si HAZI así lo requiriese, las empresas adjudicatarias que concurrieran integradas en una unión temporal deberán presentar la acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas previamente a la formalización del acuerdo marco, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

La empresa adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del acuerdo marco a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias de cada lote no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante, junto con el correspondiente acuerdo marco, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del acuerdo marco.

15. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando la modificación del acuerdo marco se produzca por alguno de los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, HAZI publicará el correspondiente anuncio de modificación en el perfil de contratante.

16. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de extinción del acuerdo marco las previstas en el artículo 211, letras b), f), g) e i) de la LCSP (que a estos se establecen como expresamente de aplicación) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Será asimismo causa de extinción del acuerdo marco el hecho que el conjunto del valor estimado de los contratos específicos adjudicados en base a él alcance el importe de consignado de valor estimado del acuerdo marco, esto es, 400.000 euros (IVA excluido).

La extinción del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que HAZI haya firmado el acuerdo marco.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco y sin convocatoria previa de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.4. a) de la LCSP, el Órgano de Contratación adjudicará los contratos específicos de cada lote conforme a lo previsto en la presente Cláusula.

Ante una necesidad concreta de determinada acción formativa, HAZI determinará cuál de las empresas suscriptoras del acuerdo marco del lote que corresponda (en función del territorio histórico en el que se requiera la acción formativa en cuestión) prestará el servicio de conformidad con lo indicado a continuación:

1. Si sólo una de las empresas suscriptoras del acuerdo marco ha adscrito a la ejecución del contrato instalaciones y equipamientos homologados ubicados en el municipio al que pertenezcan la mayoría de las personas participantes en la acción formativa en cuestión, se seleccionará a dicha empresa suscriptora.

Si son dos o más las empresas suscriptoras del acuerdo marco que adscriben a la ejecución del contrato instalaciones y equipamientos homologados ubicados en el municipio al que pertenezcan la mayoría de las personas participantes en la acción formativa en cuestión, se seleccionará a la empresa suscriptora que haya ofertado el precio más bajo por la acción formativa requerida.

2. Si no concurre el supuesto indicado en el punto 1 anterior, para la celebración del contrato específico se seleccionará a la empresa suscriptora del acuerdo marco que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Precio ofertado por la acción formativa correspondiente: hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 50 * \text{Oferta mínima} / \text{Oferta N}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = importe de la oferta más baja.

Oferta N = importe de la oferta económica que se valora.

Las ofertas que no mejoren el precio unitario máximo de licitación indicado en el **Anexo I** recibirán cero (0) puntos en este apartado.

- Distancia entre las instalaciones y equipamientos homologados adscritos a la ejecución del contrato para la impartición de acciones formativas y el municipio al que pertenezcan la mayoría de las personas participantes en la acción formativa en cuestión: hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 50 * \text{Oferta mínima} / \text{Oferta N}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida por la empresa licitadora que se valora.

Oferta mínima = distancia más corta ofertada.

Oferta N = distancia de la oferta que se valora.

Previamente a la adjudicación del contrato, HAZI consultará por correo electrónico a la empresa suscriptora seleccionada si está en disposición de llevar a cabo la acción formativa correspondiente en determinado plazo, que no será inferior a 24 horas.

Si la empresa suscriptora seleccionada puede llevar a cabo la acción formativa requerida en el plazo indicado por HAZI, el Órgano de Contratación adjudicará a dicha empresa suscriptora el contrato específico correspondiente, notificándolo formalmente a las empresas licitadoras y a la empresa adjudicataria por correo electrónico.

Si la empresa suscriptora seleccionada no puede llevar a cabo la acción formativa requerida en el plazo indicado por HAZI, el Órgano de Contratación consultará por correo electrónico a la empresa suscriptora que haya obtenido la segunda mayor puntuación si puede llevar a cabo la acción formativa requerida en el plazo señalado.

Si dicha empresa suscriptora pudiera llevar a cabo la acción formativa en el plazo indicado, el Órgano de Contratación adjudicará a la misma el contrato específico correspondiente, notificándolo formalmente a las empresas licitadoras y al adjudicatario por correo electrónico. Si no pudiera llevar a cabo la acción formativa en el plazo indicado, HAZI consultará a la empresa suscriptora que haya obtenido la tercera mayor puntuación y así, sucesivamente, hasta la adjudicación del contrato específico correspondiente.

Las empresas licitadoras consultadas que no puedan llevar a cabo la acción formativa requerida en el plazo indicado por HAZI deberán comunicar a ésta, de forma justificada, el concreto motivo, no admitiéndose más excusa que la falta de recursos humanos o la falta de disposición de espacios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP, los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual.

La adjudicación de los contratos por cada lote basados en el acuerdo marco se publicarán trimestralmente por HAZI dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre en los términos recogidos en el artículo 154.4 de la LCSP.

18. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ABONO

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las acciones formativas efectivamente realizadas.

Se abonará a la empresa contratista el precio resultante de aplicar a los precios unitarios por él ofertados el número de acciones formativas efectivamente realizadas.

La empresa contratista deberá emitir la factura detallada en los quince días naturales siguientes a la realización de cada acción formativa solicitada en cada contrato específico.

El precio se abonará por HAZI en el plazo de 30 días desde la realización de la acción formativa solicitada en cada contrato específico, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de HAZI.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

20. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El Órgano de Contratación designará un responsable de los contratos específicos adjudicados en base al acuerdo marco (que ejercerá asimismo de responsable del acuerdo marco), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que HAZI le atribuya.

El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a HAZI o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista y las suscriptoras del acuerdo marco.

21. EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.
- Los contratos se ejecutarán según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por la empresa adjudicataria y conforme a las instrucciones que imparta HAZI o, en su caso, el responsable de los contratos.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta y, en concreto, la adscripción a la ejecución del contrato de un equipo de personas cualificadas para la impartición de la formación; de instalaciones y medios materiales, informáticos y telemáticos; y del personal administrativo necesario para la adecuada prestación del servicio.
- Los contratos se verificarán observando y cumpliendo con la normativa sectorial de aplicación a los servicios contratados vigente en cada momento.
- Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- HAZI podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.

A tal fin, HAZI podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los servicios.

La empresa adjudicataria facilitará cuantos datos relacionados con el servicio le requiera HAZI, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa adjudicataria no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde HAZI.

Las empresas contratistas serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen, tanto a HAZI como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de sus respectivos contratos.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por HAZI, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

- Son de cuenta de la empresa contratista cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a realizar correctamente el servicio. Asimismo vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato específico durante la vigencia del mismo.
- La empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

La antedicha obligación se establece sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en la Cláusula 23ª del presente Pliego, en relación con el eventual tratamiento de datos personales por cuenta de HAZI.

- En la ejecución del contrato la empresa cumplirá con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, con especial atención al respeto los principios de igualdad de trato y de oportunidades con su plantilla y al uso inclusivo del lenguaje y las imágenes, la evitación de los estereotipos en función del sexo, la desagregación de datos por sexo y al enfoque de género en lo referente al producto contratado
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos específicos.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución de los contratos, a voluntad de HAZI.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a las empresas licitadoras, HAZI no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Las empresas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos específicos a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato correspondiente, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de 5 años.

23. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de HAZI por parte de la empresa contratista.

En este contexto, la empresa contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, la empresa contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con HAZI el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determine el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre HAZI y la empresa contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, la empresa contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre HAZI y la empresa contratista.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de HAZI.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, la empresa contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de HAZI; y (ii) que, en consecuencia, HAZI será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo la empresa contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- La empresa contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se deberán tener en cuenta, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera HAZI y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de HAZI; y (ii) cualquier otro documento que HAZI estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que la empresa contratista lleve a cabo por cuenta de HAZI.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de HAZI o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a HAZI la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La empresa contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre el resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a HAZI. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por HAZI.

En consecuencia, la empresa contratista deberá asegurar a HAZI el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a HAZI le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, la empresa contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, la empresa contratista deberá indemnizar a HAZI por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

25. PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

- a) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, HAZI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato específico de que se trate, en los términos de la Cláusula 31ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de HAZI, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización equivalente al 10% del precio del contrato específico en cuestión.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, HAZI podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

26. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las empresas contratistas podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas contratistas deberán comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas contratistas principales deberán notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera solvencia adecuada para realizar la parte del contrato específico objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las empresas subcontratistas quedarán obligados solo ante las empresas contratistas principales que asumirán, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato específico frente a HAZI, con arreglo estricto al Pliego, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga HAZI de los subcontratos celebrados por las empresas contratistas principales no alterará la responsabilidad exclusiva éstos.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

28. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos específicos en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y 222.1 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir en los contratos específicos basados en el acuerdo marco modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en él.

29. RESPONSABILIDAD

Será obligación de la empresa adjudicataria de cada contrato específico indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para HAZI o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato específico.

30. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

HAZI podrá suspender los contratos específicos siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

31. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de HAZI:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la empresa contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - 2. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que HAZI realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a HAZI, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por HAZI al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de HAZI.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que HAZI pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de HAZI, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 10% del precio del contrato específico. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, la empresa contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato específico (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, la empresa contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre HAZI y la empresa contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

A los contratos específicos que se adjudiquen en base al acuerdo marco les serán aplicables en cuanto a su preparación y adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al acuerdo marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Si el contrato específico en cuestión no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, en su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el contrato específico en cuestión es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, en su caso, se interpondrá dicho recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato específico, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXO I. RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS A IMPLEMENTAR

Certificados de especialidad marítima (DGMM)		Precios máximos por acción formativa (sin IVA)	Número máximo de alumnos/as por acción formativa
*	Formación básica en seguridad	9.000 €	20
*	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Formación Básica en Seguridad	7.000 €	20
*	Avanzado en lucha contra incendios	6.500 €	18
*	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Avanzado en Lucha Contra incendios	4.000 €	18
*	Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).	4.000 €	20
	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).	3.000 €	20
*	Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	12.800 €	12
	Actualización del Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	2.000 €	12
*	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	3.500 €	12
	Actualización del Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	900 €	12
	Radar de Punteo Automático	2.500 €	12
	Buques de Pasaje	2.000 €	20
	Actualización Buques de Pasaje	600 €	20
	Básico de Buques de Pasaje	1.600 €	20
	Actualización Básico de Buques de Pasaje	600 €	20
	Formación Básica en Protección Marítima	1.000 €	20
	Oficial de Protección del Buque	1.200 €	20
	ECDIS / Cartas electrónicas	2.500 €	12
	Marinero de Puente de la Marina Mercante	4.200 €	20
	Marinero de primera de puente de la Marina Mercante	4.200 €	20
	Marinero de Máquinas de la Marina Mercante	4.200 €	20
	Marinero de primera de máquinas de la marina mercante	4.200 €	20
	Marinero Electrotécnico	4.200 €	20
Certificado de formación sanitaria específica (ISM)		Precios máximos por acción formativa	Número máximo de alumnos/as por acción formativa
	Formación sanitaria específica inicial	2.000 €	16

	Actualización Formación sanitaria específica inicial	800 €	16
	Formación sanitaria específica avanzada	3.000 €	16
	Actualización de Formación sanitaria específica avanzada	2.000 €	16
Títulos profesionales (DGMM)		Precios máximos por acción formativa	Número máximo de alumnos/as por acción formativa
	Patrón Portuario	12.000 €	20
	Actualización tarjeta profesional marina mercante (puente)	1.100 €	20
	Actualización tarjeta profesional marina mercante (máquinas)	1.100 €	20
	Ampliación de atribuciones mecánico naval	12.000 €	20
	Ampliación de atribuciones mecánico mayor naval	12.000 €	20
Títulos profesionales de Pesca y Buceo (DAPA)		Precios máximos por acción formativa	Número máximo de alumno/as por acción formativa
*	Marinero pescador	2.000 €	20
	Patrón local de pesca	13.000 €	20
	Patrón costero polivalente	36.000 €	20
	Capitán de pesca	74.000 €	20
	Levantamiento total de la restricción de mecánico mayor naval	10.500 €	20
	Levantamiento total de la restricción 1º oficial de mecánico naval	14.000 €	20
	Actualización para la renovación o revalidación de títulos náutico pesqueros.	1.800 €	20
	Buceo profesional de baja profundidad	24.000 €	12

(* Cursos que se exige la homologación)

ANEXO II. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE LA EMPRESA LICITADORA, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

D./D^a [...], con D.N.I. [...], como representante legal de la empresa [...], con C.I.F. [...], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de [...] a la que concurre la empresa licitadora [...] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del acuerdo marco, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por [...] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante [...] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que la empresa licitadora en cuestión resulte adjudicatario.

Adicionalmente, declara que, a fecha de presentación de la presente oferta, la entidad licitadora a la que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n°, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n°, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA:

- I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el acuerdo marco para los servicios de formación para el empleo en el ámbito marítimo-pesquero.
- II. Que conoce el contenido de dicho Pliego y la documentación necesaria para participar en la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que solicita participar en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de prestar los servicios de formación para el empleo en el ámbito marítimo-pesquero.
- IV. Que el/los lote/s en relación con el/los que solicita participar en el acuerdo marco es/son el/los siguiente/s (**indíquese con una cruz el lote o lotes correspondientes*):
 - Lote 1: CURSOS A OFERTAR EN EL TERRITORIO DE BIZKAIA.
 - Lote 2: CURSOS A OFERTAR EN EL TERRITORIO DE GIPUZKOA.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE, DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y OTROS

D./D^a..... con domicilio en....., D.N.I. n°....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de....., con domicilio en....., y C.I.F. n°....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el acuerdo marco para los servicios de formación para el empleo en el ámbito marítimo-pesquero

DECLARA:

PRIMERO.- *(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida, pretendiera basarse en los de otras entidades):* Que, a efectos de acreditar su solvencia pretende basarse en la solvencia y medios de [...], existiendo compromiso por parte de esta entidad de poner a su disposición, durante toda la duración del acuerdo marco, la referida solvencia y medios, lo que acreditará cuando proceda, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- *(A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

TERCERO.- Que designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que HAZI FUNDAZIOA deba realizar con motivo de la licitación el siguiente correo electrónico:

- [...]

CUARTO.- Que acepta expresamente que HAZI FUNDAZIOA dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO V. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. n° [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. n° [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA:

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de [...], conforme a los siguientes precios unitarios por cada acción formativa:

Certificados de especialidad marítima (DGMM)		Precio unitario (sin IVA)
	Formación básica en seguridad	[...]
	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Formación Básica en Seguridad	[...]
	Avanzado en lucha contra incendios	[...]
	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Avanzado en Lucha Contra incendios	[...]
	Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).	[...]
	Mantenimiento de la Competencia del Certificado de Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).	[...]
	Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	[...]
	Actualización del Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	[...]
	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	[...]
	Actualización del Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima	[...]
	Radar de Punteo Automático	[...]
	Buques de Pasaje	[...]
	Actualización Buques de Pasaje	[...]
	Básico de Buques de Pasaje	[...]
	Actualización Básico de Buques de Pasaje	[...]
	Formación Básica en Protección Marítima	[...]
	Oficial de Protección del Buque	[...]
	ECDIS / Cartas electrónicas	[...]
	Marinero de Puente de la Marina Mercante	[...]
	Marinero de primera de puente de la Marina Mercante	[...]
	Marinero de Máquinas de la Marina Mercante	[...]

	Marinero de primera de máquinas de la marina mercante	[...]
	Marinero Electrotécnico	[...]
Certificado de formación sanitaria específica (ISM)		Precio unitario (sin IVA)
	Formación sanitaria específica inicial	[...]
	Actualización Formación sanitaria específica inicial	[...]
	Formación sanitaria específica avanzada	[...]
	Actualización de Formación sanitaria específica avanzada	[...]
Títulos profesionales (DGMM)		Precio unitario (sin IVA)
	Patrón Portuario	[...]
	Actualización tarjeta profesional marina mercante (puente)	[...]
	Actualización tarjeta profesional marina mercante (máquinas)	[...]
	Ampliación de atribuciones mecánico naval	[...]
	Ampliación de atribuciones mecánico mayor naval	[...]
Títulos profesionales de Pesca y Buceo (DAPA)		Precio unitario (sin IVA)
	Marinero pescador	[...]
	Patrón local de pesca	[...]
	Patrón costero polivalente	[...]
	Capitán de pesca	[...]
	Levantamiento total de la restricción de mecánico mayor naval	[...]
	Levantamiento total de la restricción 1º oficial de mecánico naval	[...]
	Actualización para la renovación o revalidación de títulos náutico pesqueros.	[...]
	Buceo profesional de baja profundidad	[...]

Que se compromete a que el número máximo de alumnos/as por cada acción formativa será el indicado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el acuerdo marco para los servicios de formación para el empleo en el ámbito marítimo-pesquero.

2. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones y equipamientos homologados que se encuentran ubicados en:

[...].

3. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...]. [Firma]